



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con el escrito que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO HERNANDEZ ZAMORA C.C. 17.197.102
DEMANDADO	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00210-00

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído el escrito de la referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, petición que a la luz de lo establecido en el Art. 92 del Código General del Proceso, no es procedente por cuanto en el presente proceso ya se encuentra notificada la parte demandada quienes están representados por curador.

Con base en lo anterior se tendrá que la intensión del apoderado judicial de la parte demandante es desistir de las pretensiones de la demanda en los términos del Art. 314 del C. G. del Proceso.

Con base en lo anterior se hace necesario que el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el Art, 132 del Código General del Proceso, realice control de legalidad con el fin de corregir o sanear vicios que lleguen a configurar nulidades u otras irregularidades que se den en el proceso.

Como se puede apreciar en el expediente electrónico obra auto de fecha 06 de marzo notificado por estrados el día 09 de marzo de 2023, por medio del cual se autoriza el retiro de la demanda.

Acorde con lo expuesto y acogiendo la reiterada jurisprudencia de la Corte que enuncia que los autos ilegales no atan al Juez, el Despacho declarará la ilegalidad del auto de fecha 06 de marzo de 2023 notificado por estado el 09 de marzo de 2023 y los efectos que el mismo produjo, por no ser procedente lo dispuesto en el mismo.

Ahora bien, dando alcance a lo verdaderamente pretendido por el apoderado judicial de la parte demandante, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda y como consecuencia la terminación del proceso, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del proceso.

Por lo anterior el, Juzgado,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto de fecha 06 de marzo de 2023 notificado por estado el día 09 de marzo de 2023 y los efectos que el mismo produjo.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACION DEL PROCESO, por el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: COMO consecuencia declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento de las pretensiones.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce6f826bc1d0aa8cf31f6048c5fb783a59596012fec3470e4450fa05b02d974**

Documento generado en 14/03/2023 11:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>